

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Ejecutivo de AYALA INVERSIONES Y CIA LTDA contra YELENIS DE LA HOZ MEDINA, ALLTIME SOLUTION SAS, CESAR ENRIQUE DE LA HOZ y TERESA MERCEDES MEDINA DE LA HOZ. RAD. No. 110014003020-2022-00781-00.

Subsanada la demanda y como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de AYALA INVERSIONES Y CIA LTDA contra YELENIS DE LA HOZ MEDINA, ALLTIME SOLUTION SAS, CESAR ENRIQUE DE LA HOZ y TERESA MERCEDES MEDINA DE LA HOZ para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

1.1 Por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$38.400.400,00) M/CTE, por concepto de 16 cánones de arrendamiento dejados de pagar desde el mes de marzo de 2021 hasta junio de 2022 derivados del contrato objeto de la presente acción, los cuales se relacionan a continuación:

	fecha causación canon	Valor canon
1	1/03/2021	\$ 2.400.000,00
2	1/04/2021	\$ 2.400.000,00
3	1/05/2021	\$ 2.400.000,00
4	1/06/2021	\$ 2.400.000,00
5	1/07/2021	\$ 2.400.000,00
6	1/08/2021	\$ 2.400.000,00
7	1/09/2021	\$ 2.400.000,00
8	1/10/2021	\$ 2.400.000,00
9	1/11/2021	\$ 2.400.000,00
10	1/12/2021	\$ 2.400.000,00
11	1/01/2022	\$ 2.400.000,00
12	1/02/2022	\$ 2.400.000,00
13	1/03/2022	\$ 2.400.000,00
14	1/04/2022	\$ 2.400.000,00
15	1/05/2022	\$ 2.400.000,00
16	1/06/2022	\$ 2.400.000,00
	TOTAL	\$ 38.400.000,00

1.2 Por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.800.000,00) M/CTE, por concepto de clausula penal pactada en el contrato por el incumplimiento.

1.3 Por la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$135.950,00) M/CTE, por concepto del valor del pago de servicio público de energía del mes de junio de 2022.

1.4 \$1.107.506, por concepto de servicio público de agua y alcantarillado, del mes de febrero a abril de 2021.

1.5. Se niega el mandamiento de pago por intereses moratorios, con fundamento en el artículo 1617 del Código Civil, en cuanto en los cánones de arrendamiento de vivienda urbana no proceden intereses moratorios.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado IVAN LEONARDO MARTINEZ MARTINEZ, identificado con C.C. No.79.799.427 y T.P. 167.360 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad ejecutante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.012 Hoy tres (3) de febrero de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e585edb4ad80aed88a4aca59ae45d64d1363cc167b1600ef2e54b60b62a547c**

Documento generado en 03/02/2023 08:02:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**